



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

"ADQUISICIÓN DE BATEAS TRANSPACK - OPEN TOP PARA OPERATIVOS SOCIALES, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

TRANSPORTES BULLMINING E.I.R.L.

En Alto Hospicio, a 21 de Marzo de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **TRANSPORTES BULLMINING E.I.R.L.**, RUT 76.182.783-9, representada legalmente por don Rodrigo Gonzalo Martínez Fernández RUT 13.414.751-2, ambos con domicilio en calle Almirante Latorre N° 727, oficina 201, Iquique, en adelante la **Provedora**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Licitación de Proceso Privado N° 030/2013, denominada "**Adquisición de Bateas TRANSPACK - OPEN TOP para Operativos Sociales, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-77-CO13, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Licitación de Proceso Privado, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 619/13 de 19 de Marzo de 2012, publicado a través de Portal Electrónico de Mercadopúblico, adjudicó la referida licitación a **TRANSPORTES BULLMINING E.I.R.L.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, **TRANSPORTES BULLMINING E.I.R.L.**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde los bienes que se individualizan a continuación, según especificaciones técnicas; todos ellos de acuerdo a requerimientos técnicos y a la oferta del adjudicatario, en virtud de la Licitación de Proceso Privado N° 030/2013, denominada "**Adquisición de Bateas TRANSPACK - OPEN TOP para Operativos Sociales, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-77-CO13:



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Bateas Transpack - Open Top	<p><u>Especificaciones Generales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo diseñado y construido para ser operado por medio de hook lift (roll on off) Ampliroll con el propósito de transportar materiales sólidos. • Capacidad: 12 mt³ x 5.3 abierto • Ancho: 2.60 mts. • Alto: 1.05 mts. (carga) • Largo: 5.30 mts. • Con diseño cónico para mejorar la descarga. • La descarga trasera con apertura lateral sin sello de goma y con sistema de cierre palancas, con accionamiento manual mecánico. • Puerta trasera reforzada • Ruedas traseras (dos) para traslado de equipo sobre una superficie asfaltada o pavimentada. • Trineo/A Frame, construido para cumplir con las dimensiones entre vigas inferiores de acuerdo a norma AFNOR NF R 17-108:2001 • Acero calidad A37-24ES con pliegues en frío. <p><u>Detalle y Especificaciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Piso de plancha de 4mm en acero calidad A37-24ES • Laterales, puerta frontal en plancha de 3mm en acero calidad A37-24ES • Vigas inferiores en UPN o IPN 160mm (viga laminada) • Toma A-Frame para AL-140, fabricada en viga laminada UPN o IPN 160mm. • Fierro de toma para gancho diámetro 2-1/2" (63.5mm) plegado en frío. • Portalón trasero sin goma de sello. • Apertura portalón lateral, con sistema de cierre palancas. • Rodillo trasero deslizante fabricado en cañería diámetro 8" (yoder) con buje de soportación calidad 4LM, con pasador calidad 1045 Trefilado con sistema de lubricación. <p><u>Esquema de Pintura</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Pintura electrostática termocontraible tipo polyester MQ • Que cumpla con la norma AAMA 603.8 y 605.2 • Prueba de niebla salina ASTM B117, 400 horas. • Con gran acabado estético • Gran adherencia GT=0, resistencia a impacto y flexibilidad. Resistencia a los rayos UV No contaminante al medio ambiente Que cumpla con las normas sanitarias vigentes. <p><u>Para Camión:</u> Ford, Modelo Cargo 2932e corto 6x4 EURO III, año 2008.</p>

TERCERO:

Todas las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Proveedora** en la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Proveedora**, en las dependencias que determine la **Municipalidad**, dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles**, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato respectivo. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Proveedora**. Para estos efectos, coordinará la recepción



- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la **Municipalidad**, que deberá velar por que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En caso de retardo en la entrega, la **Proveedora** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo. La **Proveedora** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte, por el plazo mínimo ofertado, contado desde su recepción. En todo caso, si alguno de ellos presentare al comienzo, fallas de cualquiera índole, quedará obligada la **Proveedora** a reemplazar el producto en un plazo no superior a tres días corridos desde su devolución, o en su defecto, si ello no fuere posible, se obliga a corregir tales fallas a la brevedad de un modo satisfactorio para la **Municipalidad**, en un plazo que no podrá exceder de treinta días corridos contados desde la ocurrencia del hecho, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales del derecho.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes ha sido fijado de antemano y corresponde a aquellos valores contenidos en la oferta económica efectuada por la **Proveedora**, para cada ítem en particular, ello conforme Decreto Alcaldicio N° 1.136/2012 de 20 de Junio de 2012, y cuyo valor total asciende a la suma única y total de **\$17.850.000.- (diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos)**, impuestos incluidos.

El pago será efectuado dentro de los treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de Compra, Guía de Despacho, y Recepción Conforme de la Unidad Técnica. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir el detalle y cobro de todos los insumos suministrados a la **Municipalidad** durante el mes anterior al de la respectiva factura. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme de la Unidad Técnica respectiva.

SEPTIMO:

En este acto la **Proveedora** hace entrega de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en Boleta de Garantía del Banco Itaú N° 034410, por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) nominativo a la **Municipalidad de Alto Hospicio**.

OCTAVO:

Los gastos de la presente contratación serán imputados con cargo a la cuenta N° 215.29.04, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

NOVENO:

La **Proveedora** no podrá ceder ni traspasar en todo o en parte, la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico.

DECIMO:

La **Proveedora** será responsable por los daños y perjuicios que pudiere ocasionarse a terceros o a la **Municipalidad**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía constituida precedentemente.



La **Proveedora** no podrá ceder ni traspasar en todo o en parte, la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico.

UNDECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DUODECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Proveedora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOTERCERO:


La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2250/13 de 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **RODRIGO GONZALO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, para actuar en representación de la **TRANSPORTES BULLMINING E.I.R.L.**, consta de escritura pública de constitución de sociedad otorgada el 18 de Noviembre de 2013, ante Notario Público de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda, inscrita a fojas 2017 vuelta, número 1.921, en el Registro de Comercio de Iquique, del año 2011. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Proveedora**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


RODRIGO GONZALO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
TRANSPORTES BULLMINING E.I.R.L.

